

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA- LA GUAJIRA.

Marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

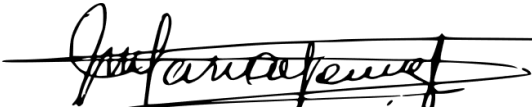
REF: RAD: 44-001-31-10-001-2024-00045-00. Proceso de Cancelación de Registro Civil, instaurado por la señora GEANE MAR PEDROZA MANJARREZ.

Vista la constancia secretarial que antecede, Abrase el proceso a prueba por el término de quince (15) días, conforme lo ordena el artículo 579 Numeral 2º del Código General del Proceso, en los cuales se tendrá como tales las siguientes:

1.- Documentales.

Téngase como documentales las aportadas con la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito